



RESOLUCIÓN CS Nº

058 / 15

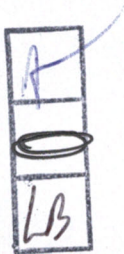
Avellaneda, 21 ABR 2015

**VISTO:**

El expediente 01-266/2015

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría General, a través de su Área de Cooperación Internacional y el Departamento de Cultura y Arte proponen la celebración de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, la Ciencia y la Cultura - Oficina Regional Buenos Aires.



Que el presente Convenio Marco tiene como objeto aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de actividades de cooperación en los ámbitos académicos, culturales, técnicos y de investigación.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 18 de marzo de 2015, recomienda la aprobación del Convenio objeto del presente.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



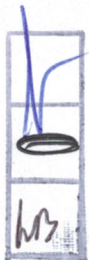
Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas al Consejo Superior por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.

**POR ELLO;**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

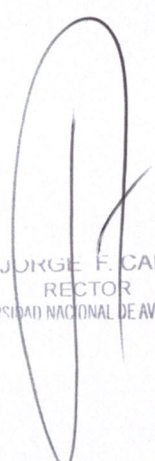


**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, la Ciencia y la Cultura - Oficina Regional Buenos Aires y la Universidad Nacional de Avellaneda, que tiene por objeto aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de actividades de cooperación en los ámbitos académicos, culturales, técnicos y de investigación y que como anexo I se adjunta a la presente resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese, comuníquese a la Secretaría Académica y a la Secretaría General. Publíquese y cumplido archívese.

**RESOLUCIÓN CS N°: 058 / 15**

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA







RESOLUCIÓN CS N°

058 / 15 OEI



Organización  
de Estados  
Iberoamericanos

Para la Educación,  
la Ciencia  
y la Cultura

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Entre la **Universidad Nacional de Avellaneda** – en adelante **UNDAV** – representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Calzoni, con domicilio en España 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y la **Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Oficina Regional Buenos Aires** – en adelante denominada **OEI** – representada en este acto por su Director, Prof. Darío Pulfer, con domicilio en la calle Paraguay 1510, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se conviene celebrar el presente Convenio, tendiente a aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de las actividades de cooperación, que se ajustarán a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La **UNDAV** y la **OEI**, en función de sus estrategias, resuelven coordinar sus respectivos servicios técnicos, existentes o por crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones en el marco de sus actividades específicas y propiciar la cooperación en los ámbitos académicos, culturales, técnicos y de investigación.-----

**SEGUNDA:** La **UNDAV** y la **OEI** acuerdan la administración y gestión conjunta de proyectos educativos, científicos, tecnológicos, de desarrollo y/o culturales.-----

**TERCERA:** La **OEI** se compromete a mantener informado y suministrar material relacionado con todos sus programas a la **UNDAV**.-----

**CUARTA:** La **UNDAV** podrá consultar a la **OEI** sobre la elaboración de programas y proyectos de desarrollo institucional y cooperación técnica, que coadyuven a la formulación y ejecución de políticas en las que se requiere de la cooperación metodológica y sustantiva de la **OEI**. A tales efectos, la **UNDAV** y la **OEI** facilitarán la infraestructura de que disponen.-----

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



**QUINTA:** Para el logro de los objetivos, ambas partes, dentro de sus respectivas posibilidades presupuestarias, se comprometen a afectar recursos económicos, técnicos, humanos e infraestructura. La especificación de tales aportes se realizará a través de Actas Complementarias.-----

**SEXTA:** Las tareas a desarrollarse en el marco del presente convenio, serán establecidas en Actas Complementarias en las que se determinarán las obligaciones que asumirán cada una de las partes, los detalles de su ejecución, presupuesto, duración y financiamiento. En caso que la UNDAV lo requiera, la OEI prestará servicios de asesoramiento, asistencia técnica y gestión administrativa.-----

**SÉPTIMA:** La UNDAV y la OEI intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda aquella documentación necesaria para las tareas que ambas partes realizan conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio y de sus Actas Complementarias, serán de propiedad común por partes iguales y podrán ser publicados con el acuerdo explícito de ambas instituciones, con la condición de que se haga constar que han sido elaborados en el contexto del presente acuerdo.-----

**OCTAVA:** Los bienes muebles e inmuebles de la UNDAV o de la OEI que se utilicen para la ejecución de los proyectos o trabajos que se lleven adelante a través de las Actas Complementarias que se suscriban en lo sucesivo en virtud de este Convenio, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las partes a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.-----

**NOVENA:** La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.-----

**DECIMA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus





respectivas estructuras administrativas y técnicas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

**DECIMO PRIMERA:** La UNDAV y la OEI se comprometen a realizar – al menos una vez al año – una reunión de consulta con el fin de revisar las alternativas de cooperación futura, adecuada a sus requerimientos y necesidades, y para evaluar las actividades de cooperación y asistencia realizadas.-----

**DECIMO SEGUNDA:** El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos sucesivos de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con sesenta (60) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra. La rescisión del convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o caducidad del Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.-----

**DECIMO TERCERA:** El nivel de avance y ejecución que la OEI impondrá en las actividades a desarrollarse, estará condicionado y supeditado a la efectiva puesta a disposición de los fondos comprometidos y con presupuestos aprobados.-----

**DECIMO CUARTA:** El personal contratado o cualquier otra persona que trabaje en la implementación de los proyectos, para la UNDAV y/o para la OEI en la ejecución de los proyectos o de otro modo, no son empleados de la OEI y no están amparados por los privilegios e inmunidades de la OEI. La OEI no es responsable por ningún reclamo de muerte, lesiones corporales, incapacidad, daños materiales a la propiedad o cualquier otro peligro que un



Handwritten signature in a box, possibly 'Luz'.





RESOLUCIÓN CS Nº

058 / 15



Organización  
de Estados  
Iberoamericanos

Para la Educación,  
la Ciencia  
y la Cultura

contratado pueda sufrir en relación con la ejecución de los proyectos que se realizaran como consecuencia de este convenio.-----

**DECIMO QUINTA:** La UNDAV queda facultada para la suscripción de las Actas Complementarias que se acuerden en el marco del presente convenio.-

**DECIMO SEXTA:** Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos o proyectos comunes.-----

**DÉCIMO SÉPTIMA:** A los fines de la instrumentación del presente convenio, las partes acuerdan la conformación de un Grupo Coordinador que tendrá como objetivos el cumplimiento de lo previsto en las cláusulas del presente. El mencionado Grupo Coordinador estará integrado por un representante de cada parte.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2015.-----

Por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Oficina Regional Buenos Aires

Por la Universidad Nacional de Avellaneda

Darío Pulfer  
Director

Jorge F. Calzoni  
Rector

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

